



Barranquilla 29 de septiembre 2016

Señor (a)

ORLANDO JOSÉ CORTES CAMPO

E.S.M

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En virtud de que usted ha sido citado (a) para notificación personal y han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de la citación sin que hasta la presente comparezca para realizar la Notificación personal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual prevé para la Notificación por aviso, lo siguiente: " Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal" (El subrayado es nuestro, por lo cual se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**, del siguiente acto administrativo.

No. De Acto Activo	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide
01912	08 DE SEPTIEMBRE DE 2016	"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N°01736"	Secretario de Educación Departamental

La Presente Notificación por aviso, se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso.

Por lo anterior, se anexa copia íntegra del acto administrativo No. **01919** fecha **08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**.

Atentamente,

MILAGRO CORONADO FRITZ

Notificaciones

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No 1912 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 01736 DE FECHA DOS (2) DE AGOSTO DE 2016

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001 y Decreto 000131 de 29 de febrero de 2016 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 6° consagra "Que es competencia de los entes territoriales organizar y administrar la planta de personal docente y directivos docentes y administrativos de su jurisdicción".

Que el educador **ORLANDO JOSE CORTES CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1083453799, fue nombrado en el cargo de Docente Orientador en periodo de prueba, en la Planta de Personal docente y directivo docente del Departamento del Atlántico - Secretaria de Educación, mediante Resolución **001736 del dos (2) de Agosto de 2016**, en la **Institución Educativa Palmar de Candelaria**, en el municipio de **Luruaco**.

Que el Decreto 1075 de 2012, en su artículo 2.4.1.1.17, establece que "Una vez comunicado el nombramiento en periodo de prueba, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días para comunicar por escrito a la entidad su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir de la comunicación en comento, para tomar posesión del cargo, previa acreditación de los requisitos legales"

Que la Administración Departamental le envió notificación por aviso al educador **ORLANDO JOSE CORTES CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1083453799, el día treinta y uno (31) de Agosto de 2016, al correo electrónico orlandocortes025@gmail.com, y en [la pagina de la Gobernación](#), teniendo en cuenta que el término de la citación personal ya había culminado.

Que mediante Decreto **000131** de fecha **veintinueve (29) de Febrero de 2016**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de proferir los actos administrativos que sean pertinentes para el adecuado manejo y atención de los asuntos administrativos que se requieran a fin de dirigir y coordinar el sector Educativo del Departamento del Atlántico, así como el manejo de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo adscrito a esa dependencia.

Que el **Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973**, consagra que *la autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar designación o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias:*

- a) Cuando se ha cometido error en la persona.
- b) Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.
- c) Cuando aún no se ha comunicado.
- d) **Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.** (Subrayas fuera del texto)
- e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Que teniendo en cuenta que el educador **ORLANDO JOSE CORTES CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1083453799, no se ha posesionado en el término legal contemplado en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2012, y en virtud del principio de Especialidad contemplado en el artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, la Administración Departamental procede a revocar la Resolución **01736 del dos (2) de Agosto de 2016**, mediante el cual se nombró en periodo de prueba en el cargo de Docente orientador, en la **Institución Educativa Palmar de Candelaria**, en el municipio de **Luruaco**.



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 01912 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 01736 DE FECHA DOS (2) DE AGOSTO DE 2016

Que en merito a lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución 01736 del dos (2) de agosto de 2016, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al educador **ORLANDO JOSE CORTES CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1083453799, en el cargo de Docente Orientador, en la **Institución Educativa Palmar de Candelaria**, en el municipio de **Luruaco**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la vacancia definitiva Docente Orientador, en la **Institución Educativa Palmar de Candelaria**, en el municipio de **Luruaco**

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación, para que obre y se surta lo pertinente en el expediente

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la ciudadana **ORLANDO JOSE CORTES CAMPO**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Barranquilla, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

08 SEP 2016

DAGOBERTO DEJE SUS BARRAZA SANJUAN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: GIOVANNY PIRAQUIVE – Asesor Jurídico Externo

ELABORÓ: BRAULIO HERNANDEZ

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

